



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 397-2023-GRC/GGR-OGP-UCP de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por el Coordinador de la Unidad de Control Patrimonial, el cual contiene los actuados relacionados al requerimiento de información solicitada a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través de su Oficina de Agricultura y Producción, remita la Información Técnica Registral de predios del “Parque Porcino para el proceso de Alta y Baja Patrimonial”, información que fue requerida por la Oficina de Gestión Patrimonial, específicamente la Unidad de Control Patrimonial, mediante Informe N°00874-2022-GRC/GGR-OGP de fecha 05 de agosto 2022 (Exp. N° GGR00020230000163); y,

CONSIDERANDO:

Que, es así que aunado a lo mencionado, mediante memorando N° 000891-2022-GRC/OAP de fecha 24 de noviembre del 2022, e informe N°000179-2022-GRC/CAC-OAP de fecha 24 de noviembre 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de su Oficina de Agricultura y Producción, remite información técnica registral de predios del “Parque Porcino para el proceso de Alta y Baja Patrimonial”, información que fue requerida por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante el informe N°00874-2022-GRC/GGR-OGP de fecha 05 de agosto 2022, documento en el que se le requiere a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el pedido de la información técnica y registral de 301 predios del Parque Porcino para el proceso de Alta, que por falta de información no se encuentran registrados en el Margesí de Bienes Inmuebles y no están reflejados en los Estados Financieros de nuestra Entidad; asimismo, se solicitó la información para poder regularizar la Baja de 64 lotes pertenecientes al Parque Porcino, los mismos que han sido objeto de Venta y por lo tanto ya no pertenecen al Gobierno Regional del Callao por encontrarse adjudicados a terceros, sustentándose así el requerimiento de la información solicitada y remitida conforme a los documentos antes mencionados conforme se detalla;

Que, mediante el artículo 45°, del Literal b), del numeral 3 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se establece que una de las funciones generales de los Gobiernos Regionales, es la función administrativa y ejecutora, organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales y siendo así que mediante el artículo 191° de la Constitución Política establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, se procede a ejecutar las competencia para actuar en actos sobre la materia;

Que, para los efectos de asumir las nuevas funciones transferidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, de fecha 20 de abril de 2022, se modifica la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-GRC-GGR de fecha 19 de enero de 2017 respecto a la denominación y asignación de funciones de las Unidades Funcionales de la Oficina de Gestión Patrimonial y aprueba la conformación de una nueva Unidad dentro de la estructura, denominada UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL con sus respectivas funciones; de esta manera corresponde



a la Unidad: Gestionar y emitir los informes sustentatorios para la aprobación de las **Altas** y Bajas de los bienes muebles e Inmuebles ;

Que, según lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 70º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero del 2018, la Oficina de Gestión Patrimonial es el Órgano encargado y responsable de la planificación, registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao; precisando además en el numeral 6), del citado artículo, que es de su competencia elaborar el Registro de los bienes Muebles e Inmuebles manteniendo el MARGESI actualizado de los bienes de la Entidad;

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 70º numeral 7) del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, y las facultades asumidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000019 de fecha 09 de enero de 2023, con el cual se designa al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; y contando con la visación del Coordinador de la Unidad de Control Patrimonial;

Que, mediante Resolución Gerencial General N°288-2019-GRC-GGR, de fecha 21 de octubre del 2019, se dispuso en el artículo sexto, que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, mediante informe N° 397-2023-GRC/GGR-OGP-UCP de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por el Coordinador de la Unidad de Control Patrimonial, informa a la jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial sobre las conclusiones y recomendaciones descritas en el informe técnico legal N° 0002-2023-GRC/GGR-OGP-UCP-CCJ-RCL de fecha 25 de agosto de 2023 emitido por el Especialista de la Unidad de Control Patrimonial y los anexos del mismo (copia simple de partidas registrales, memorias descriptivas y plano de ubicación), el presente procedimiento de Alta, se llevara a cabo respecto a los predios ubicados en el Proyecto del Parque Porcino, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, conforme a la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N°27783, Ley de Base de Descentralización y el artículo 1.1 del Decreto Supremo N°056-2010-PCM y Decreto Legislativo N° 1192; se realizó la Transferencia de Dominio (antiguo Titular Registral Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura, luego COFORI), de propiedad de cinco (5) predios inscritos en las Partidas Electrónicas N°P01135124, N° P01135126, N° P01135151, N° P01135155, N° P01135159, a favor del Gobierno Regional del Callao, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192; al respecto, se ha verificado que en el Margesí Institucional no se encuentran registrados los cinco (5) predios, los mismos que forman parte del predio matriz inscrito en la Partida Electrónica N° P01135076; por lo que corresponde en estos casos, formalizar la **aprobación del Alta** para su registro en el margesí, motivo por el cual se debe proceder con los actos administrativos para formalizar la aprobación del **Alta** de los lotes de terrenos descritos;

Que, evaluándose los antecedentes de los lotes se debe de aprobar el Alta de cinco (5) lotes de terreno, con un área total de 18,721.81 m², cuyo valor total suma la cantidad de S/ 572,581.67 (Quinientos setenta y dos mil quinientos ochenta y uno con 67/100 soles), precisándose como causal de Alta el “Saneamiento de los Bienes Inmuebles”, en concordancia con lo que establece en el numeral 11 del artículo 11º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Ley N° 29151), aprobado por el Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA;



Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, del artículo 70° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado con la Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas que encargan las responsabilidades administrativas del jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000019 de fecha 09 de enero del 2023; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, conforme a los fundamentos expuestos, el Alta de 05 (cinco) lotes de terreno inscritos en el Registro de Predios, comprendiendo un área total de 18,721.81 m², cuyo valor total suma la cantidad de S/ 572,581.67 (Quinientos setenta y dos mil quinientos ochenta y uno con 67/100 soles), precisándose como causal de Alta el “Saneamiento de los bienes Inmuebles”, en concordancia con lo que establece en el numeral 11 del artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Ley N° 29151), aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, conforme a detalle:

N°	EXPEDIENTE	PARTIDA ELECTRONICA	AREA M ²	VALOR ARANCELARIO	VALOR TOTAL
1	7628	P01135124	4,700.18	29.00	136,305.22
2	7629	P01135126	4,941.53	35.00	172,953.55
3	7630	P01135151	4,535.33	29.00	131,524.57
4	7631	P01135155	1,928.28	29.00	55,920.12
5	7632	P01135159	2,616.49	29.00	75,878.21
		TOTAL	18,721.81		572,581.67

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, para el registro del Alta en el sistema del SINABIP; a la Municipalidad Distrital de Ventanilla para las Acciones de su competencia; a las Oficinas de Gestión Patrimonial y Contabilidad, ambas del Gobierno Regional del Callao, para los registros patrimoniales y contables correspondientes. Dirección General de Abastecimiento, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Gestión Patrimonial, para conocimiento y acciones de su competencia, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realice la publicación de la mencionada Resolución Jefatural en el Portal Institucional de la entidad (www.Regioncallao.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE